

LA EXPERIENCIA CHILENA EN FIJACIÓN DE NORMAS AMBIENTALES PARA LA CALIDAD DEL AIRE

4.1 Introducción

El año 1994 marca un cambio importante en la gestión ambiental chilena. El 1 de marzo de ese año, la Casa de Gobierno de Chile promulgó la Ley Chilena de Bases del Medio Ambiente (Ley 19.300, la LBMA, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 9 de marzo).

El artículo 2 de dicha Ley presenta las siguientes definiciones:

- **Contaminación:** La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- **Medio ambiente libre de contaminación:** Aquel en el que los contaminantes se encuentran en concentraciones y periodos inferiores a aquellos susceptibles de constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- **Norma primaria de calidad ambiental:** Aquella que establece los valores de las concentraciones y periodos, máximos o mínimos permisibles de elementos, compuestos, sustancias, derivados químicos o biológicos, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la vida o la salud de la población.

De este trío de definiciones queda claro que en Chile se puede hablar de contaminación o medio ambiente libre de contaminación solamente cuando existen normas ambientales.